



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.049/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2013 CONVOCATORIA

El Patronato Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades deportivas. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones deportivas la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades deportivas por importe de 18.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01-34102-48991 del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el año 2.013.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades deportivas con domicilio social en la ciudad de Ávila, que estén reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la promoción y desarrollo del deporte.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Patronato.

CUARTA. - A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad específica que se pretende realizar con cargo a la subvención, especificando con claridad fechas y lugar, con el fin de facilitar al Patronato la verificación de la actividad.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar, con especificación de los recursos disponibles para su realización.
- c) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.
- d) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 2.013 e) Fotocopia del CIF de la Entidad.
- f) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde el Club o Asociación tenga domiciliado los cobros.
- g) Memoria de las actividades realizadas el año anterior.

El Patronato Municipal de Deportes de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta convocatoria, requiriendo a los solicitantes para que en el término



de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

e).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

SEXTA.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los siguientes criterios conforme al orden en que seguidamente se relacionan:

- Modalidad deportiva.
- Categoría de la competición.
- Ámbito de la competición.
- Duración de la competición.
- N.º de equipos y/o deportistas de la entidad solicitante que participan en la competición y si estos son remunerados.
- Canon/cánones que se abona/n a la Federación/Federaciones.
- El abono de tasas municipales por la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Estructura deportiva y tipos de competición de los equipos vinculados al solicitante de la subvención.



2.- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Patronato Municipal de Deportes de Ávila.

OCTAVA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

NOVENA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÁVILA". El libramiento de las Subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el mes de NOVIEMBRE del 2.013.

DÉCIMA.- Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 2.013.

UNDÉCIMA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyectos subvencionados, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DUODÉCIMA.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra percibida por el solicitante para la realización del mismo proyecto pero en ningún caso la concurrencia de todos ellos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA. - Las subvenciones concedidas no podrán ser destinadas a la adquisición de material inventariable, a inversiones en infraestructura, gastos corrientes de la entidad o cualquier otro fin que no sea el especificado en el proyecto y aceptado por la comisión en el momento de su concesión.

DECIMOCUARTA.- El Patronato Municipal de Deportes se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados. No obstante lo anterior, las asociaciones y clubes organizadores de la actividad o proyecto correspondiente deberán pre-



sentar en el plazo de dos meses a partir de su finalización una Memoria en la que se reflejen el grado de consecución de los objetivos previstos, número de usuarios, participación y grado de implicación y cuantas consideraciones y sugerencias acerca de la organización se valoren de interés para convocatorias posteriores.

DECIMOQUINTA.- El Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y a tal efecto podrá constituir una comisión evaluadora integrada por miembros de la misma con el objeto de proceder al estudio e informe de las solicitudes recibidas y sin facultades decisorias.

DECIMOSEXTA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOSÉPTIMA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordante de la LRJPAC.

DECIMOCTAVA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

El Presidente, *Illegible*



ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE 2.013

D./D^a. D.N.I.
Domicilio C:Postal Ávila,
Tfno e-mail

En su calidad de Presidente de la Entidad denominada
..... Domicilio
Código Postal N° Registro de la Asociación

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de € para la
realización de actividades propias del club

Ávila,

Fdo.: